



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a M^a JOSE CAPPА CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sres. Arquitectos:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de septiembre de 2020.

OBRAS YURBANISMO.

2º.- SOLICITUD ALINEACION PARCELA EN LA C/ LIBERTAD, A INSTANCIA DE A.P.H.

Examinada la instancia presentada por A.P.H., solicitando Alineación de la parcela sita en C/ Libertad, Ref. Catastral: 3909449VK1630N0001JQ.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 74,77 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 854/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3128/2020, de fecha 10 de Septiembre.

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA AMPLIACION DE VIVIENDA C/ FELIPE II A INSTANCIA DE L.M.V.M

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de L.M.U.M., para ampliación de vivienda unifamiliar en sótano en la Calle Felipe II, Ref. Catastral: 3399163VK1539N0001EA. Expediente de Obra Mayor 46/2020.



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 1.335,64 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 757/20 y 758/20, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2753/2020, de fecha 11 de agosto.

4°.-LICENCIA DE ACTIVIDAD “SALON DE MANICUPARA Y PEDICURA”, EN LA C/ FIDEL BORRAJO, A INSTANCIA DE O.V.C.

Examinado el expediente tramitado a instancia de O.V.C., para la actividad sita en C/ Fidel Borrajo, Ref. Catastral: 3802009VK1630S0001ZO, consistente en “salón de manicura y pedicura”.

Examinado de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Secretario, y considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 848/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3067/2020, de fecha 4 de Septiembre.

5.- BAJA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR, EN LA C/ CONSTITUCION 38, A INSTANCIA DE B.A.

Examinada la instancia presentada por B.A., solicitando la baja de la actividad de “comercio menor de frutas y verduras” en la C/ Constitución, con Ref. Catastral: 4202804VK1640S0011UB.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, obrante en el expediente, en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

CONTRATACION

6°.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL SIDEROMETALÚRGICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente **058SUM20**, relativo al contrato de suministro de material siderometalúrgico para el Ayuntamiento de Navalcarnero, (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General, de fecha 15 de septiembre de 2.020 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:





PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 058SUM20 relativo al contrato de suministro de material siderometalúrgico para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9201 22008 "OTRO MATERIAL" y 9200 63201 "INV REPOSICIÓN EDIFICIOS PROYECTO INV 2020" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO. - Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato de suministro de material siderometalúrgico para el Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo señalado en el artículo 169.2 de la LCSP, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL ESTADIO MARIANO GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 041CONSER20, relativo al contrato para la concesión del servicio de la Cafetería-Bar del Estadio Mariano González del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido el informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de 15 de julio de 2.020 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación **041CONSER20**, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión del servicio la Cafetería-Bar del Estadio Mariano González del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de la Cafetería-Bar del Estadio Mariano González del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN, ACEPTACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE 1, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO, ELEMENTOS BIOSALUDABLES Y BANCOS ASOCIADOS AL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE MEJORA DE VÍAS



PÚBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACIÓN DE VIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2020, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación a los licitadores mejores valorados junto con el informe jurídico-propuesta, de fecha 18 de agosto de 2020, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero:

“Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid), (**Expte 033SUM20**), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020.

II.- El anuncio de licitación fue publicado enviado al DOUE con fecha de 18 de mayo de 2020, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 20 de mayo de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 16 de junio de 2020, a las 19:00 horas.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

El presupuesto base de licitación de todos los lotes alcanza la cantidad total de **TREINTA MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.012,78 €)**, IVA incluido.

El desglose del presupuesto de licitación para cada lote se realiza de la siguiente manera:

- Para el Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

El tipo de licitación será de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.057,54 €)**, IVA incluido.

- Para el Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

El tipo de licitación será de **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (9.132,32 €)**, IVA incluido.

- Para el Lote 3: Suministro de bancos:

El tipo de licitación será de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.822,92 €)**, IVA incluido.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato, será de **veinticuatro mil ochocientos tres euros con noventa y cinco céntimos (24.803,95 euros)**, IVA no incluido

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de cada lote del contrato se estructura de la siguiente manera:

- Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino: 90 días naturales desde la formalización del contrato, salvo que el responsable del contrato indique lo contrario por no estar finalizada la obra civil que actualmente se encuentra en fase de ejecución por personal municipal, en cuyo caso, se firmará un acta indicando dicha





- situación a la firma del contrato. Teniendo que empezar los trabajos contratados una vez sea comunicado
- Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables: 90 días naturales desde la formalización del contrato, salvo que el responsable del contrato indique lo contrario por no estar finalizada la obra civil que actualmente se encuentra en fase de ejecución por personal municipal, en cuyo caso, se firmará un acta indicando dicha situación a la firma del contrato. Teniendo que empezar los trabajos contratados una vez sea comunicado.
 - Lote 3: Suministro de bancos: 15 días naturales desde que se comunique el inicio de la ejecución por el responsable del contrato.

III.- Con fecha 26 de junio de 2020, se procedió a la apertura del **SOBRE A** de Documentación Administrativa, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

- PLICA Nº 1.-** Presentada por **SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA** (Lote 1)
PLICA Nº 2.- Presentada por **INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L.** (Lote 1 y 2)
PLICA Nº 3.- Presentada por **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.** (Lote 2)
PLICA Nº 4.- Presentada por **MOYCOSA, S.A.** (Lote 1 y 2)
PLICA Nº 5.- Presentada por **MOBILIARIO URBANO Y PARQUES CASTILLA, S.L.U.** (Lote 1 y 2)
PLICA Nº 6.- Presentada por **PROVIAL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.** (Lote 2)
PLICA Nº 7.- Presentada por **PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.** (Lote 1 y 2)
PLICA Nº 8.- Presentada por **HPC IBERICA, S.A.** (Lote 2)
PLICA Nº 9.- Presentada por **FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.** (Lote 3)
PLICA Nº 10.- Presentada por **BENITO URBAN, S.L.U.** (Lote 1, 2 y 3)
PLICA Nº 11.- Presentada por **NOVATILU, S.L.** (Lote 1, 2 y 3)
PLICA Nº 12.- Presentada por **TOLEDO URBAN CLM, S.A.** (Lote 1, 2 y 3)

A continuación, se procede a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las ofertas presentadas, comprobando que todos los licitadores han presentado de forma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del **SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, de las plicas presentadas y admitidas resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por **SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.028,63 €

Además, ofrece 85 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



PLICA Nº 2.- Presentada por INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.247,82 €

Además, ofrece 30 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.083,88 €

Además, ofrece 25 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 3.- Presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 9.131,87 €

Además, ofrece 30 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.





Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 4.- Presentada por MOYCOSA, S.A., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.392,84 €

Además, ofrece 75 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 7.094,47 €

Además, ofrece 75 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 5.- Presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro sin instalación total (con IVA): 2.695,88 €



Además, ofrece 40 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro sin instalación total (con IVA): 8.292,13 €

Además, ofrece 40 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 6.- Presentada por **PROVIAL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.313,30 €

Además, ofrece 80 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 7.- Presentada por **PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:





Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.007,75 €

Además, ofrece 78 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.182,20 €

Además, ofrece 71 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 8.- Presentada por **HPC IBERICA, S.A.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 7.636,79 €

Además, ofrece 86 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas

PLICA Nº 9.- Presentada por **FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas,



edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 3: Suministro de bancos:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Banco acero galvanizado</i>	<i>230,00</i>	<i>48,30</i>	<i>278,30</i>

Además, ofrece 5 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 10.- Presentada por **BENITO URBAN, S.L.U.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.352,24 €

Además, ofrece 67 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.731,42 €

Además, ofrece 67 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.





Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: Suministro de bancos:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
Banco acero galvanizado	173,67	36,47	210,14

Además, ofrece 8 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 11.- Presentada por **NOVATILU, S.L.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 2.720,96 €

Además, ofrece 70 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 5.116,11 €

Además, ofrece 70 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.



Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: Suministro de bancos:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
Banco acero galvanizado	147,50	31,00	177,00

Además, ofrece 13 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas. También se observa que está mal el cálculo de la oferta, se entiende que es 178,50 euros.

PLICA Nº 12.- Presentada por **TOLEDO URBAN CLM, S.A.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.431,31 €

Además, ofrece 52 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.177,66 €

Además, ofrece 52 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.





Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: Suministro de bancos:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
Banco acero galvaniz	253,33	53,19	306,53

No ofrece reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- Con fecha 17 de julio de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde expuso el resultado del análisis de toda la documentación económica y técnica presentada por los licitadores:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 13 del PPT, se establece que Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, está solo podrá contar con lo fijado en el artículo 11 en cuanto a estructura y contenidos (tabla con una descripción gráfica y una descripción del producto), individualizado por cada lote, incluyendo a continuación, la ficha técnica del producto que se oferta. Destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

Respecto a la memoria económica, se deberán incluir los cuadros, que se muestran en el anexo I, destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aportes, o presenten un valor total superior al fijado.

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT.



Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
1	SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA	No	Si
2	INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L	No	Si
4	MOYCOSA, S.A	No	Si
5	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.	No	Si
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L	Si	Si
10	BENITO URBAN, SLU	No	Si
11	NOVATILU, SL	No	Si
12	TOLEDO URBAN CLM, SA	Si	Si

PLICA 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA.

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 4: MOYCOSA, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

No cumple los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT, concretamente en las medidas del largo del balancín y el slalom, y en las medidas de largo y ancho de la empalizada.

Por otro lado, el cartel propuesto es de polietileno de alta densidad, y no metálico de 2 mm de espesor y troquelado hacia el interior como se establece en el artículo 4.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

No cumple los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT, concretamente en las medidas del largo del salto simple y el slalom.





Por otro lado, el cartel propuesto es 70% de fibras y un 30 % de resina, y no metálico de 2 mm de espesor y troquelado hacia el interior como se establece en el artículo 4.

Conclusiones: La Plica 7- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL y la Plica 12- Toledo Urban CLM, SA, no cumplen con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no cumplir los condicionantes técnicos de los elementos propuestos. Respecto a la Plica 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA, Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
2	INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L	No	Si
3	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, SL	No	Si
4	MOYCOSA, S.A	No	Si
5	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U	No	Si
6	PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU	Si	Si
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L	Si	Si
8	HPC IBÉRICA, SA	Si	Si
10	BENITO URBAN, SLU	No	Si
11	NOVATILU, SL	No	Si
12	TOLEDO URBAN CLM, SA	Si	Si

PLICA 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 3: OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.LK

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 4: MOYCOSA, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 6: PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.



No incluye en su oferta el suministro e instalación de banco de pedales, incorporando un elemento denominado surf, no incluido en el objeto de la licitación.

Significar, que el resto de elementos cumplen con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11.

PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Los elementos ofertados presentan características equivalentes a las descritas en el artículo 11 del PPT.

PLICA 8: HPC IBERICA, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Los elementos ofertados presentan características equivalentes a las descritas en el artículo 11 del PPT.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Los elementos ofertados presentan características equivalentes a las descritas en el artículo 11 del PPT.

Conclusiones: *La Plica 6: PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU, no cumple con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no incluir el suministro de un banco pedales, tal y como marca el PPT. Respecto a las Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 3: OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.L, Plica 4: MOYCOSA, SA, Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.*

Finalmente, la PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL, PLICA 8: HPC IBERICA, SA y PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA, cumplen con los condicionantes fijados en el PPT.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT





Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
9	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL	No	Si
10	BENITO URBAN, SLU	No	Si
11	NOVATILU, SL	No	Si
12	TOLEDO URBAN, CLM, SA	SI	SI

PLICA 9: FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

El elemento ofertado no cumple con las características fijas en artículo 11 del PPT, al incluir un banco con reposabrazos y no sin ellos. Además, la base del asiento está formado por tres listones de madera tropical y no una superficie continua de acero galvanizado con tratamiento contra la corrosión.

Conclusiones: *La Plica 12: Toledo Urban CLM, SA, no cumple con las condiciones técnicas fijadas en el artículo 11 del PPT. Respecto a la Plica 9: FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.*

B) BAJAS TEMERARIAS

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

La Plica 7- PARQUES INFANTILES LEVANTE, SL y la Plica 12-TOLEDO URBAN CLM, SA se encuentran en baja temeraria, tal y como se muestra en el anexo I.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que las oferta presentadas por la Plica 7- PARQUES INFANTILES LEVANTE, SL y la Plica 12-TOLEDO URBAN CLM, SA, se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia a las ofertas reseñadas para que justifique la anormalidad mediante el aporte de la documentación justificando en cada apartado lo siguiente:

- *El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación.*
- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.*



- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO AL RESTO DE LOTES

Visto que en los lotes 1 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO) y lote 3 (Suministro de bancos) ninguno de los licitadores ha presentado la memoria técnica obligatoria según lo fijado en el artículo 13.1 del PPT, requisito necesario para poder determinar por el Responsable del Contrato cual serán el elemento específico con sus características a suministrar y no generar discrepancias a la hora de la ejecución del contrato, y considerando que no se perjudica el principio de igualdad en los lotes que se han citado, se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 7- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL y la Plica 12- Toledo Urban CLM, SA, por no cumplir con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT.

Segundo. - Requerir a la Plica 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA, Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 12: Toledo Urban CLM, SA, no cumple con las condiciones técnicas fijadas en el artículo 11 del PPT, por no cumplir con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT.

Segundo. - Requerir a la Plica 9: FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.

V.- Con fecha 27 de julio de 2020, a la vista de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación, en sesión convocada, por unanimidad de los reunidos, adoptó los siguientes acuerdos:

“**Primero.** – Acordar la exclusión del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, por las razones señaladas en la parte expositiva, de los siguientes licitadores:

- **Lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino”:**

Excluir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A. por incumplir las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- **Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”:**





Excluir a la plica nº 6 PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU, no cumple con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no incluir el suministro de un banco pedales, tal y como marca el PPT. Respecto a la plica nº2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, plica nº 3 OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.L, plica nº 4 MOYCOSA, SA, plica nº5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, plica nº 10 BENITO URBAN SLU y plica nº 11: NOVATILU, SL, por incumplir lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada. Todo ello de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- **Lote 3: Suministro de bancos:**

Excluir a la plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A. por incumplir las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Segundo. – *Requerir la presentación de la memoria técnica a los licitadores siguientes:*

- **Lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino”:**

Requerir a Plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica nº 4 MOYCOSA, SA, Plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta. Todo ello, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- **Lote 3 “Suministro de bancos”:**

Requerir a Plica nº 9 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L., Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Tercero. – *Requerir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A., para que justifiquen sus ofertas económicas presentadas para el Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.*

Cuarto. - *Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.*

Quinto. - *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.*



Sexto. - *Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*”

VI.- *En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de julio de 2020, tal y como consta en el expediente electrónico, se emitieron los oportunos requerimientos y notificaciones a los licitadores del presente procedimiento de licitación.*

VII.- *Dentro del plazo conferido para presentar la documentación requerida, los licitadores que han atendido al requerimiento en plazo fueron los siguientes:*

- *Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:*

Presentan la memoria técnica requerida la plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U. y la plica nº 11 NOVATILU, S.L.

Mientras que la plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., plica nº 4 MOYCOSA, S.A. y plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES CASTILLA, S.L.U. no han atendido al requerimiento en tiempo y forma.

- *Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:*

La plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y la plica nº 12 TOLEDO URBAN C presentan documentación para justificar su oferta económica.

- *Lote 3: Suministro de bancos:*

La plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U. y la plica nº 11 NOVATILU, S.L. han presentado la memoria técnica requerida. Sin embargo, la plica nº 9 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. no ha atendido el requerimiento en tiempo.

VIII.- *Con fecha 17 de agosto de 2020, examinada toda la documentación presentada, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe de valoración del SOBRE C de proposición económica, cuyo texto literal fue el siguiente:*

“Con fecha 27 de julio de 2020, la Mesa de Contratación acuerda entre otros aspectos lo siguiente:

- *Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:*

-Excluir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A.

-Requerir a Plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica nº 4 MOYCOSA, SA, Plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta.

- *Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:*

- *Excluir a la plica nº 6 PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU, plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, plica nº 3 OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.L, plica nº 4 MOYCOSA, SA, plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, plica nº 10 BENITO URBAN SLU y plica nº 11: NOVATILU, SL.*





- *Requerir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A para que justifiquen sus ofertas económicas. de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.*
- *Lote 3: Suministro de bancos:*
- *Excluir a la plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A.*
- *Requerir a Plica nº 9 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L., Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta.*

Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

C) **ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA**

Según el artículo 13 del PPT, se establece que Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, está solo podrá contar con lo fijado en el artículo 11 en cuanto a estructura y contenidos (tabla con una descripción gráfica y una descripción del producto), individualizado por cada lote, incluyendo a continuación, la ficha técnica del producto que se oferta. Destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

Respecto a la memoria económica, se deberán incluir los cuadros, que se muestran en el anexo I, destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aportes, o presenten un valor total superior al fijado.

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
1	SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA	Si	Si
2	INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L	No	Si
4	MOYCOSA, S.A	No	Si
5	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.	No	Si
10	BENITO URBAN, SLU	Si	Si
11	NOVATILU, SL	Si	Si

PLICA 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA.

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que en PPT, para el balancín se establecen las siguientes dimensiones: Largo: 6800 mm x Ancho 300 mm x Alto 650 mm, siendo las mismas un error numérico, teniendo que ser el siguiente: Largo 2200 mm x Ancho 500 mm x Alto 400 mm.



Por tanto, el salto simple, balancín, empalizada y slalom, cumplen con lo fijado en el PPT. Respecto al cartel propuesto, establece unas medidas contrarias a las fijadas en el PPT (Largo 600 mm x Ancho 90 mm x Alto 3.000 mm), teniendo que ser, como se establece en el artículo 4 del PPT de 1 x 1 metro, metálico y según serigrafía fijada por el Ayuntamiento y no a propuesta del licitador.

PLICA 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 4: MOYCOSA, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Respecto a los elementos ofertados indicar lo siguiente: a) Salto simple: oferta un muro y no un salto simple, por tanto, no presenta barra horizontal que pueda derribarse al tratarse de un elemento fijo y rígido, aspecto contrario a lo establecido en el PPT. b) Balanceo: El largo no cumple con las medidas del PPT ni con las establecidas una vez indicado el error numérico, faltando 3.300 mm en un caso, y sobrando 500 mm en el otro. c) Empalizada: El largo y el alto no cumple con las medidas del PPT, al faltarle 130 mm en el primer caso y 330 mm en el segundo. d) Slalom: El largo no cumple con las medidas del PPT al faltarle 1.990 mm.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Respecto a los elementos ofertados indicar lo siguiente: a) Salto: oferta un salto sin barra horizontal que pueda derribarse al tratarse de un elemento fijo y rígido, aspecto contrario a lo establecido en el PPT. Además, el alto no cumple con las medidas del PPT al superar en 80 mm. b) Balanceo: El largo no cumple con las medidas del PPT ni con las establecidas una vez indicado el error numérico, faltando 3.600 mm en un caso, y sobrando 200 mm en el otro. c) Empalizada: El largo y el alto no cumple con las medidas del PPT, al faltarle 130 mm en el primer caso y 330 mm en el segundo. d) Slalom: El ancho no cumple con las medidas del PPT al sobrarle 60 mm.

Conclusiones: Las Plicas 1- SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 10- Benito Urban, SLU y Plica 11- NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no obedecer los condicionantes técnicos de los elementos propuestos. Respecto a las Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA y Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES





Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L	Si	Si
8	HPC IBÉRICA , SA	Si	Si
12	TOLEDO URBAN CLM, SA	Si	Si

PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL

Para justificar la anormalidad de la oferta el licitador incorpora escrito donde establece un texto indicando lo siguiente: “La cifra de negocios en el año 2.019 fue de 3.200.000 euros en mobiliario urbano deportivo, juegos infantiles y mobiliario urbano de exterior. Se ha aplicado un 25% de descuento sobre su tarifa de venta al público, el cual coincide con el que hacemos a los distribuidores que tenemos repartidos alrededor de la geografía española, adjuntando cuadro explicativo al respecto. Justifica la fabricación y la presencia de stock. Finalmente, adjunta cuadro de precios unitarios descompuestos justificando su oferta según sus precios.”

Significar, que en el requerimiento realizado por la mesa de contratación se les insta a que efectúen una justificación en base a los siguientes puntos:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación / Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.

Indica que el descuento del 25% de media de baja de sus productos se debe al que efectúan a los distribuidores alrededor de la geografía española. Para ello lo justifica a razón de su capacidad de fabricante y de estocaje, indicando para ello que se trata de una empresa de diseño, fabricación e instalación de mobiliario deportivo y juegos infantiles, mobiliario urbano y deportivo, con una cifra de negocio de más de 3.200.000 euros durante el año 2.019.

Para más abundamiento para justificar la baja y la anormalidad de la oferta, el licitador aporta en la documentación los precios descompuestos muy detallados de cada elemento, aplicándoles los gastos generales, beneficio industrial e IVA correspondiente.

Así, se considera que el licitador justifica de forma clara y cuantitativa el origen de la reducción de la anormalidad en función de los bajos costes de producción, materias primas empleadas y costes de instalación.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Para justificar la anormalidad de la oferta el licitador incorpora escrito donde establece un texto indicando lo siguiente: “Como se puede observar claramente en el documento adjunto los precios ofertados del material a instalar, son precios de nuestra tarifa, la cual está a disposición de cualquier cliente. Somos fabricantes de este tipo de materiales desde hace más de ochenta años y nuestros precios son bastante competitivos teniendo una de las mejores relaciones Calidad-Precio del Mercado. En los materiales fabricados por nosotros siempre tenemos una garantía como fabricantes de 3 años. En esta instalación por las características de los elementos dicha garantía se amplía a 5 años. En el capítulo de Instalación se tiene en cuenta: Obra Civil, Gestión de Residuos, Seguridad y salud. Los costos de nuestra instalación en Navalcarnero son sensiblemente más económicos ya que nuestro domicilio está en Torrijos a escasamente 50 kilómetros



de Navalcarnero. En ningún momento en estos tres capítulos se trata de ahorrar, ya que los consideramos fundamentales para que la instalación se ejecute satisfactoriamente y manteniendo todas las responsabilidades de Gestión de Residuos y Seguridad y Salud. Consideramos por tanto que nuestra oferta es una oferta MUY equilibrada y ajustada a mercado con elementos de primerísima Calidad fabricados en España.”

Significar, que en el requerimiento realizado por la mesa de contratación se les insta a que efectúen una justificación en base a los siguientes puntos:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación / Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.

No establece ningún dato económico al respecto, solo indica que los precios ofertados son relativos a su tarifa, pero el documento adjunto aportado se trata de la oferta presentada y no de una base de precios de catálogo, además, no aporta desglose de precios unitarios. A su vez, indica que su punto se encuentra a 50 km de Navalcarnero, sin establecer una descripción del número de viajes a realizar para cumplir con lo establecido en los tiempos ofertados, costes en combustibles, costes de material ni medios humanos asociados el objeto del proyecto, ...

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado:

No indica nada al respecto.

Conclusiones: La Plica 9- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada. Respecto a la Plica 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL, ha justificado la anormalidad de la oferta de forma concisa y clara, al aportar los precios descompuestos hasta llegar al precio aportado. Mientras que la Plica 12: TOLEDO URBAN CLM, SA, no ha justificado la anormalidad de la oferta al no establecer una justificación económica de la misma, y, por tanto, no justificar la viabilidad de ejecución de la misma.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
9	FUNDICIÓN Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL	No	Si
10	BENITO URBAN, SLU	Si	Si
11	NOVATILU, SL	Si	Si

PLICA 9: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que el elemento ofertado cumple con los condicionantes fijados en el PPT.





PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que el elemento ofertado cumple con los condicionantes fijados en el PPT.

Conclusiones: Las Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, cumplen con los condicionantes fijados en el PPT.

D) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Presupuesto base de licitación: 9.132,32 Euros.

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima		70	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	6.182,04 €	70,00
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	7.636,79 €	0,00

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Presupuesto base de licitación por unidad: 323,51 €.

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima		70	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	210,14 €	0,00
Nº 11	NOVATILU, SL	177,00 €	70

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 30 PUNTOS:

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima		30	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	19	6,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	4	30

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS



Reducción plazo de suministro: Hasta 30 puntos			
Puntuación máxima		30	
Plicas	Licitador	Oferta	Puntos
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	7	9
Nº 11	NOVATILU, SL	2	30

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9

PROPUESTA DE ADJUDICACIONES POR LOTES

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Primero. - Desestimar las ofertas de las Plicas 1- SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 10- Benito Urban, SLU y Plica 11- NOVATILU, SL, por no cumplir con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no obedecer los condicionantes técnicos de los elementos propuestos. Respecto a las Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA y Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES





Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 12- Toledo Urban CLM, SA, por no justificar la anormalidad de su oferta.

Segundo. – Adjudicar el suministro e instalación de elementos Biosaludables a la Plica 7- PARQUES INFANTILES LEVANTE.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Primero. – Desestimar la oferta de la Plica 9- FUNDICIÓN Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, al no incorporar la memoria solicitada.

Segundo. - Adjudicar el suministro de bancos a la Plica 11- NOVATILU, SL.”

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Análisis de la documentación técnica presentada por los licitadores del lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino”

Como se extrae del informe técnico de valoración suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 17 de agosto de 2020, realizados los requerimientos de subsanación de la documentación técnica, ha sucedido lo siguiente:

- *Presentan la memoria técnica requerida la plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U. y la plica nº 11 NOVATILU, S.L.*
- *Mientras que la plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., plica nº 4 MOYCOSA, S.A. y plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES CASTILLA, S.L.U. no han atendido al requerimiento en tiempo y forma.*

Ahora bien, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, ha examinado la documentación técnica presentada por la plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U. y la plica nº 11 NOVATILU, S.L., donde detalló los elementos y especificaciones técnicas ofertados:

“PLICA 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA.

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.



Significar que en PPT, para el balancín se establecen las siguientes dimensiones: Largo: 6800 mm x Ancho 300 mm x Alto 650 mm, siendo las mismas un error numérico, teniendo que ser el siguiente: Largo 2200 mm x Ancho 500 mm x Alto 400 mm.

Por tanto, el salto simple, balancín, empalizada y slalom, cumplen con lo fijado en el PPT. Respecto al cartel propuesto, establece unas medidas contrarias a las fijadas en el PPT (Largo 600 mm x Ancho 90 mm x Alto 3.000 mm), teniendo que ser, como se establece en el artículo 4 del PPT de 1 x 1 metro, metálico y según serigrafía fijada por el Ayuntamiento y no a propuesta del licitador.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Respecto a los elementos ofertados indicar lo siguiente: a) Salto simple: oferta un muro y no un salto simple, por tanto, no presenta barra horizontal que pueda derribarse al tratarse de un elemento fijo y rígido, aspecto contrario a lo establecido en el PPT. b) Balanceo: El largo no cumple con las medidas del PPT ni con las establecidas una vez indicado el error numérico, faltando 3.300 mm en un caso, y sobrando 500 mm en el otro. c) Empalizada: El largo y el alto no cumple con las medidas del PPT, al faltarle 130 mm en el primer caso y 330 mm en el segundo. d) Slalom: El largo no cumple con las medidas del PPT al faltarle 1.990 mm.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Respecto a los elementos ofertados indicar lo siguiente: a) Salto: oferta un salto sin barra horizontal que pueda derribarse al tratarse de un elemento fijo y rígido, aspecto contrario a lo establecido en el PPT. Además, el alto no cumple con las medidas del PPT al superar en 80 mm. b) Balanceo: El largo no cumple con las medidas del PPT ni con las establecidas una vez indicado el error numérico, faltando 3.600 mm en un caso, y sobrando 200 mm en el otro. c) Empalizada: El largo y el alto no cumple con las medidas del PPT, al faltarle 130 mm en el primer caso y 330 mm en el segundo. d) Slalom: El ancho no cumple con las medidas del PPT al sobrarle 60 mm.”

Como se puede reflejar, ninguno de los tres licitadores ha cumplido correctamente las especificaciones exigidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que, en base al citado informe de valoración, procede proponer su exclusión del Lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino”.

Por tanto, procede proponer la exclusión del Lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino” de los siguientes licitadores:

- Plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U y Plica nº 11 NOVATILU, SL por no cumplir con lo fijado en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al no obedecer los condicionantes técnicos de los elementos propuestos.
- Respecto a las Plica 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA y Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria requerida.

A la vista de la propuesta de exclusión, el Lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino” se queda sin ninguna oferta económica y técnica admisible por lo que





procederá acordar por el órgano de contratación la declaración de desierto respecto al citado lote del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.

III.- Exclusión del licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. del lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”

A la vista de la documentación presentada por el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. relativa a su oferta económica correspondiente con el Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 17 de agosto de 2020, informó de la escasa justificación que no permite demostrar la viabilidad de la oferta económica suscrita por el mencionado licitador. Además, con una simple vista del documento aportado por el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A., se aprecia que no ha cumplido con lo requerido por la Mesa de Contratación:

“Significar, que en el requerimiento realizado por la mesa de contratación se les insta a que efectúen una justificación en base a los siguientes puntos:

- *El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación / Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.*
- *No establece ningún dato económico al respecto, solo indica que los precios ofertados son relativos a su tarifa, pero el documento adjunto aportado se trata de la oferta presentada y no de una base de precios de catálogo, además, no aporta desglose de precios unitarios. A su vez, indica que su punto se encuentra a 50 km de Navalcarnero, sin establecer una descripción del número de viajes a realizar para cumplir con lo establecido en los tiempos ofertados, costes en combustibles, costes de material ni medios humanos asociados el objeto del proyecto, ...*
- *Posibles obtenciones de ayudas del Estado:*

No indica nada al respecto.”

Examinada la documentación presentada por TOLEDO URBAN CLM, S.A., se comprueba que no solo no se ajusta a lo solicitado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y la Mesa de Contratación, sino que además no permite demostrar al órgano de contratación que la oferta económica presentada es viable para la correcta ejecución del contrato. Como hemos mencionado en muchas otras ocasiones, las ofertas anormales o desproporcionadas tiene como objetivo primordial convencer al órgano de contratación de que la oferta económica más baja en comparación con el resto puede cumplir las prestaciones principales del objeto del contrato. Y en el presente caso, TOLEDO URBAN CLM, S.A. no ha demostrado ningún desglose motivado y justificado sobre su oferta económica, sino que ha presentado, de nuevo, su oferta económica junto con un escrito que no contempla ninguna información económica sobre, entre otros más conceptos, los gastos generales ni el beneficio industrial.

Se hace necesaria analizar la doctrina de los Tribunales Administrativos Contractuales en supuestos similares donde se acude al procedimiento de justificación de oferta económica por presunta baja temeraria:

- **Resolución nº 268/2019, de fecha 26 de junio de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:**



“Tal como se indica en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña 3/2012, de 30 de marzo, “Según se desprende de la normativa mencionada, con la regulación de las ofertas o proposiciones con valores anormales o desproporcionados se persigue un doble objetivo: en primer lugar, garantizar la ejecución correcta del contrato, es decir, que la ejecución del contrato no se pueda frustrar como consecuencia del hecho de que una oferta o una proposición contenga valores anormales o desproporcionados y, por lo tanto, comprobar que estas ofertas o proposiciones son viables y que en caso de ser seleccionadas se podrán cumplir correctamente en los términos establecidos; y, en segundo lugar, establecer unos mecanismos de protección para la empresa licitadora, de manera que su oferta o proposición no pueda ser rechazada de forma automática, sino que tenga la posibilidad de defenderla”.

La información justificativa, tal como está diseñado el procedimiento contradictorio de verificación de la oferta anormal o desproporcionada va dirigida a convencer al órgano de contratación de que con la oferta formulada, anormalmente más baja en comparación con las demás del mismo procedimiento competitivo, y con la justificación de su desglose, se pueden cumplir las prestaciones objeto del contrato, de manera que si la justificación es insuficiente o motivadamente no garantiza adecuadamente la ejecución del contrato, atendiendo a la inicial presunción y para preservar el interés público de la licitación la oferta ha de ser rechazada.

Es conveniente señalar además el criterio mantenido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC) en numerosas Resoluciones y que este Tribunal comparte, en cuanto a que “en aquellos casos en los que el informe técnico no comparta la justificación dada por el licitador para justificar la anormalidad de su oferta, resulta evidente que debe motivarse el informe pues éste tendrá que salir al paso de lo alegado por el interesado rebatiendo su argumentación –“resolución reforzada”, como se ha dicho por este Tribunal en otras resoluciones, siendo la más reciente la nº 294/2018 de fecha 26 de septiembre (Resolución 559/2014 de fecha 22 de julio; 685/2016, de 9 de septiembre, entre otras).”

- **Resolución nº 356/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:**

“Como este Tribunal ha mantenido en anteriores Resoluciones el artículo 149 de la LCSP establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. La justificación de una oferta es la acción de explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma tal que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.”

Expuesta la doctrina sobre el procedimiento de la justificación de oferta económica por presentar valores desproporcionados, se constata que el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. no ha cumplido el trámite adecuadamente porque solo presentó de nuevo su oferta económica e hizo alusión a los años de experiencia y distancia entre su domicilio social y el municipio de Navalcarnero, pero no son datos motivados ni desglosados para que el órgano de contratación pueda conocer la viabilidad de la oferta económica. Asimismo, como hemos mencionado anteriormente, no se ha ajustado a lo requerido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y la Mesa de Contratación, por lo que procede adoptar la propuesta de rechazar la oferta del licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A., así como la propuesta de exclusión de este licitador del Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del procedimiento de adjudicación para el contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos





asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.

IV.- Aceptación de la justificación económica presentada por el licitador PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. respecto al lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”

La decisión de aceptar la justificación de la oferta económica corresponde al órgano de contratación, pero debe ir precedida de una serie de actuaciones y valoraciones por los técnicos competentes para llegar a la convicción de que la oferta económica es viable y se podrá ejecutar el contrato acorde a lo establecido en los pliegos de condiciones. Así lo argumenta la **Resolución nº 718/2018, de fecha 27 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:**

“El Tribunal viene entendiendo que la finalidad de las Directivas comunitarias sobre contratación pública y la legislación de contratos del sector público es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin explicar antes de forma satisfactoria el bajo nivel de precios o de costes propuestos y que, por tanto, es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos.”

En relación a la justificación de la oferta económica presentada por PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., este licitador ha aportado documentación económica y justificativa donde se aprecia de forma detallada y razonada todos los precios que van a participar en la ejecución del contrato, haciendo posible transmitir al órgano de contratación toda la información necesaria para aceptar la justificación de la oferta. El Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 17 de agosto, examinada la documentación de PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.:

“El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación / Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.

Indica que el descuento del 25% de media de baja de sus productos se debe al que efectúan a los distribuidores alrededor de la geografía española. Para ello lo justifica a razón de su capacidad de fabricante y de estocaje, indicando para ello que se trata de una empresa de diseño, fabricación e instalación de mobiliario deportivo y juegos infantiles, mobiliario urbano y deportivo, con una cifra de negocio de más de 3.200.000 euros durante el año 2.019.

Para más abundamiento para justificar la baja y la anormalidad de la oferta, el licitador aporta en la documentación los precios descompuestos muy detallados de cada elemento, aplicándoles los gastos generales, beneficio industrial e IVA correspondiente.

Así, se considera que el licitador justifica de forma clara y cuantitativa el origen de la reducción de la anormalidad en función de los bajos costes de producción, materias primas empleadas y costes de instalación.”

V.- Análisis de la documentación técnica presentada por los licitadores del lote 3 “Suministro de bancos”

En relación a este lote 3 “Suministro de bancos”, antes de comenzar este apartado, señalar que la plica nº 9 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. no ha presentado la memoria técnica requerida, por lo que procede proponer su exclusión del presente procedimiento.



Mientras, la plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U. y la plica nº 11 NOVATILU, S.L. si han atendido al requerimiento en plazo y forma, según lo descrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 17 de agosto de 2020:

“PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que el elemento ofertado cumple con los condicionantes fijados en el PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que el elemento ofertado cumple con los condicionantes fijados en el PPT.

Conclusiones: Las Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, cumplen con los condicionantes fijados en el PPT.”

VI.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores del lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” y lote 3 “Suministro de bancos”

A la vista del informe de técnico de valoración emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 17 de agosto de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en los lotes de referencia del presente procedimiento acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

Lote 3: Suministro de bancos:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9

VII.- Órgano competente. El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO – Declarar desierto el Lote 1 “Suministro e instalación de esparcimiento canino” del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de





Navalcarnero, en base a la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Rechazar la justificación de oferta económica y acordar la exclusión de la plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A. relativa al Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en base a la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 septiembre de 2020.

TERCERO. – Aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. relativa al Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en base a lo dispuesto en la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2020.

CUARTO. – Aceptar la clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 septiembre de 2020, de los lotes siguientes:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

Lote 3: Suministro de bancos:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9

QUINTO. – Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2020, del lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, lote 3 “Suministro de bancos” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero en los siguientes términos:

- **Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:** A favor de la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. cuya proposición económica es la siguiente:

PINAR

Suministro e instalación total (sin IVA): 5.109,26 €

Suministro e instalación total (con IVA): 6.182,20 €

Además, ofrece 71 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos Biosaludables recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.



- **Lote 3: Suministro de bancos:** A favor de la plica nº11 NOVATILU, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Banco acero galvanizado	147,50 €	31,00 €	178,50 €

- Además, ofrece 13 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

SEXTO. – Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para el lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, lote 3 “Suministro de bancos”, para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

SÉPTIMO. – Requerir a los adjudicatarios propuestos para que procedan a presentar la garantía definitiva por las cantidades siguientes:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (255,46 €).

Lote 3: Suministro de bancos: 5% del presupuesto base de licitación del Lote 3, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (695,16 €).

OCTAVO. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

NOVENO. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Medio Ambiente y de Hacienda para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 2020/082.

En virtud de la delegación efectuada por Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 082/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Servicio de arrendamiento nave C/Ferrocarril, 12”

· FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO

Fra. 12 S/2020 por importe de 37,61 euros recibo agua agosto.

Fra. 11 S/2020 por importe de 130,15 euros recibo luz agosto.

Fra. 29 2020 por importe bruto de 1.815,00 euros arrendamiento agosto.

CONTRATO “Servicio de Mantenimiento alarmas”

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE 20 2283 por importe de 738,61 euros agosto.





10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 2020/083.

En virtud de la delegación efectuada por Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 083/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

· ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

Fra. 189 por importe bruto de 567,94 euros agosto 2020.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 2020/84.

En virtud de la delegación efectuada por Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 084/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de desinsectación y desinfección"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 307 por importe de 548,16 euros agosto 2020

CONTRATO "Servicio de limpieza de las dependencias municipales"

· NAVALSERVICE, S.L.

Fra.NAVAL 20-394 por importe de 46.399,54 euros abril 2020

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 2020/085.

En virtud de la delegación efectuada por Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 085/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza de las dependencias municipales"

· NAVALSERVICE, S.L.

Fra.NAVAL 20-755 por importe de 46.399,54 euros agosto 2020.

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.

Fra. 20-5-501936 por importe de 29.409,46 euros.



Fra. 20-5-503205 por importe de 36.746,54 euros.

Fra. 20-5-503884 por importe de 28.605,74 euros.

CONTRATO “Servicio mantenimiento preventivo ascensores dependencias municipales”

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD2015884 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015882 por importe de 321,38 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015883 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015886 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015884 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015888 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015887 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015889 por importe de 80,34 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015890 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015891 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015892 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015893 por importe de 80,34 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015895 por importe de 80,34 euros agosto 2020.

Fra. F-20MAD2015894 por importe de 40,17 euros agosto 2020.

CONTRATO “Servicio mantenimiento preventivo instalaciones y equipos protección contra incendios dependencias municipales”

· JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 1004180 por importe de 956,72 euros agosto 2020.

CONTRATO “Servicio mantenimiento y conservación instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria dependencias municipales”

· MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 813 por importe de 3.623,76 euros agosto 2020.

CONTRATO “Servicio de maquinaria de construcción para obras de Servicios Municipales”

· CARDEÑA SEVILLANO, BEATRIZ

Fra. Emit 8 por importe de 4.410,45 euros.

CONTRATO “Servicio de mantenimiento depuradora Calypo II”

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94029509 por importe de 7.223,78 euros agosto 2020.

13º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 039/20.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Urbanismo en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Puche Pajares, Isabel, que, por importe de 411,40 euros brutos, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1213/2020, emitido por la Intervención municipal.

Por todo o expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

-Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 039CONV/20 y cuya relación número 039CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 441,40 euros





RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A S.M.I (02/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por S.M.I. con domicilio en la calle Galilea nº 10 de Navalcarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2015/2019, de 17 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos que si lo estima adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *“ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por S.M.I. con fecha 12 de diciembre de 2019, por los daños ocasionados en el turismo con matrícula 3246HRH, propiedad de la ciudadana reclamante mientras era conducido por la calle Galilea del término municipal el día 3 de diciembre de 2019.*

SEGUNDO.- *Notificar a S.M.I. el contenido de la presente resolución.*

TERCERO.- *Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución, junto a la totalidad de la documentación obrante en el expediente administrativo, para que proceda a abonar a S.M.I. la cuantía indemnizatoria solicitada de 186,59 euros.”*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.*

BIENESTAR SOCIAL

15º.- CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO CON EL SUPERMERCADO ALDI PARA LA GESTION DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE VALES PRECARGADOS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales y Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración anual con la Comunidad de Madrid para la prestación de Servicios Sociales de primer nivel de Atención Social Primaria que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales junto con el nivel de Servicios Sociales Especializados. Todo ello en base al cumplimiento de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Dicho sistema público está constituido por una serie de actuaciones gestionadas por los Servicios Sociales y dirigidas a la atención e la población.

El Convenio de Servicios Sociales, arriba mencionado, refiere que, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material establecidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, dicho Convenio establece como obligación de las partes, en este caso del Ayuntamiento la tramitación, resolución y pago cuando se trate de ayudas económicas, todo ello en el marco del Programa de Emergencia Social cuyo objeto es atender “las necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial, se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente que pueden ser relativas”, entre otras, a la adquisición de alimentos.



De otro lado la actual situación social creada como consecuencia de la pandemia por el virus Covid-19, requiere del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Bienestar Social y los Servicios Sociales, una respuesta ágil a las necesidades de la población afectada.

Por todo ello se considera necesario establecer un Convenio con alguno de los supermercados de la localidad al objeto de facilitar, mediante tarjetas, a los vecinos y vecinas que se encuentran en situación de necesidad, alimentos y productos de higiene personal y doméstica para cubrir sus necesidades básicas.

Que, de un tiempo a esta parte, febrero 2013, se venían gestionando dichas tarjetas con el supermercado Mercadona, también mediante un Convenio de colaboración.

Que dicho supermercado propuso el pasado mes de junio un nuevo convenio donde establece unas nuevas normas de pago previas a la adquisición de vales y como consecuencia, la Concejalía contactó con los supermercados ALDI Al objeto de conocer sus condiciones respecto de formalizar dicho Convenio.

Como quiera que el mencionado Convenio facilita la gestión de las ayudas de Emergencia Social mediante la adquisición de vales precargados, según indicaciones de Servicios Sociales y destinadas a personas con necesidades socio-económicas previamente valoradas por las Trabajadoras Sociales de Servicios Sociales, se ve conveniente, desde esta dirección, formalizar dicho Convenio de colaboración con ALDI.

Por todo lo expuesto anteriormente, y visto el informe de la Directora de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el texto del mencionado Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Mercantil ALDI Supermercados.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de dicho Convenio, así como de su texto.*

16º.- ADENDA CONVENIO ENTRE COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN MATERIA DE EDUCACION INFANTIL.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación y Deportes, como continuación a las actuaciones que se vienen realizando para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles que prestan servicio en nuestra localidad, se hace necesaria la firma de la Adenda para el Curso Escolar 2020-2021 al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la firma de la Adenda correspondiente al curso escolar 2020-2021, al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Aprobar el presupuesto-inicial-de-aportaciones para el curso 2020-2021.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos, para la ejecución del presente acuerdo.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- ACUERDO RELATIVO PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS DE LA PISCINA CUBIERTA "MARTIN LOPEZ ZUBERO"





Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación y Deportes, y visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, con fecha 16 de septiembre de 2.020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar el cambio de titularidad, a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero, de los suministros de electricidad y gas de la piscina cubierta “ Martín López Zubero ”*

SEGUNDO.- *Instar al Departamento de Servicios Municipales para que realice los trámites oportunos a efectos de materializar el cambio de titularidad.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a H2OPISCINAS E INSTALACIONES ACUATICAS, S.L. actual concesionario del servicio.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a intervención Municipal para su conocimientos y efectos.*

QUINTO.- *Facultar a Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las doce horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidenta y el Secretario, de conformidad con las disposiciones vigentes.

